

COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

COMITÉ ELECTORAL – PERIODO 01-01-2025 AL 31-12-2027

RESOLUCIÓN N° 05-2024-CIP-CED-LAMBAYEQUE

Chiclayo, 29 de octubre del 2024.

VISTO

La tacha interpuesta por el Ing. Diego Martín Odiaga Shimotakehara, personero de la lista “LOS INGENIEROS LO HICIMOS Y LO SEGUIREMOS HACIENDO” contra la Ing. Tatiana Lizeth Mera Vasquez en su calidad de candidato a prosecretaria del Capítulo de Ingeniería Industrias Alimentarias en el CIP CD Lambayeque, Lista “INGENIEROS EN ACCIÓN” referente a “ no cumplir con el requisito de al menos tres años de antigüedad como miembro activo del colegio “ ; y su absolución : “ que el texto no exige de forma expresa que el requisito de antigüedad se cumpla exclusivamente al momento de la inscripción, permitiendo así interpretaciones flexibles que favorecen el derecho a la participación, especialmente si el candidato cumple con el requisito antes de la fecha de la elección”.

ANTECEDENTES

CAPITULO III

DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL

Artículo 47. * *Las Comisiones Electorales Departamentales son los Órganos encargados en cada Consejo Departamental de la realización de las*



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

*Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú en su jurisdicción,
bajo supervisión del CEN."*

CAPÍTULO II

DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES GENERALES

Artículo 78. ° La Secretaría Nacional del CIP comunicará a todos los Consejos Departamentales y a la Comisión Electoral Nacional los números máximos de colegiación (N.° de registro CIP) que de acuerdo a su fecha de registro cumplirán tres (03), cinco (05), diez (10) o quince (15) años **al momento de la presentación de las listas de candidatos.**

ESTATUTO DEL COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

Artículo 4.71. ° (...) Para ser candidato a Presidente y Vicepresidente de Capítulo, se debe tener más de cinco (05) años de colegiado ; y para los demás cargos, **contar con más de tres (03) años de colegiado.**

CAPÍTULO IV

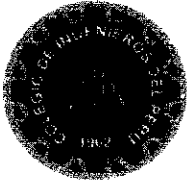
PRESENTACIÓN DE LAS LISTAS DE CANDIDATOS

CAPÍTULO II

DE LAS ACCIONES A INTERPONERSE

Artículo 143. ° *Las tachas deberán ser recursos presentados contra uno o más candidatos, las que se interpondrán en un plazo no mayor de tres (03) días de publicadas por primera vez de manera informativa las listas presentadas. Los trámites correspondientes estarán a cargo de la Comisión Electoral Nacional o de las Comisiones Electorales Departamentales, según sea el caso.*

Artículo 145. ° *La Comisión Electoral correspondiente, con o sin la contestación de la lista tachada, emitirá resolución en un máximo de dos (02) días hábiles y la comunicará a las partes interesadas dentro del día siguiente de emitida. El plazo para apelar de la resolución es de dos (02) días hábiles desde que se ha notificado.*



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERU CONSEJO DEPARTAMENTAL DE LAMBAYEQUE

Que, el texto del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú expresa como requisito para postular a la Presidencia y Vicepresidencia de Capítulo, tener 05 años de colegiado y, para los demás cargos contar con 03 años de colegiado, al momento de la presentación de las listas de candidatos. Norma que es clara y no admite interpretaciones flexibles.

Por estas consideraciones expuestas

SE RESUELVE:

Artículo 1°- Declarar **FUNDADA** la tacha interpuesta por el Ing. Diego Martín Odiaga Shimotakehara, personero de la lista "LOS INGENIEROS LO HICIMOS Y LO SEGUIREMOS HACIENDO" contra la candidata a prosecretaria, Ing. Tatiana Lizeth Mera Vásquez en su calidad de candidato a prosecretaria del Capítulo de Ingeniería Industrias Alimentarias en el CIP CD Lambayeque, Lista "INGENIEROS EN ACCIÓN".

Artículo 2°- Infórmese a la personera de la Lista "INGENIEROS EN ACCIÓN", Ing. Maribel Gil Mejía.

Artículo 3°- Infórmese al Ing. Diego Martín Odiaga Shimotakehara, Candidato y Personero de la Lista encabezada, que contra lo resuelto en la presente resolución es pasible la interposición del recurso de apelación ante la Comisión Electoral Departamental, para que esta se eleve al Tribunal Electoral Nacional, dentro del plazo de dos (02) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo. 146° del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP CD LAMBAYEQUE
Ing. CIP Edmundo M. Quevedo Urbina
CIP N° 9579
PRESIDENTE

COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP CD LAMBAYEQUE
Ing. CIP Alejandro M. Chiclayo Domenech
CIP N° 41111
SECRETARIO

COMISIÓN ELECTORAL DEPARTAMENTAL
CIP CD LAMBAYEQUE
Ing. CIP Wilfredo Nieto Delgado
CIP N° 28194
VOCAL